

VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO
V.
GUERRERO RAMÓN HIRKALER
CONTRAVENCIÓN DEL
ORDEN FAMILIAR
EXPEDIENTE FAMILIAR
FAMILIAR 118

EXPEDIENTE
DIGITAL

EL JUEZ PROMOTOR DE LA PAZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
A LA SEÑAL DE LA LEY

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Familiar, se ha dictado el presente auto, en virtud del cual se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de Familia, en el expediente familiar 118, por haberse dictado con violación de la ley.

Por tanto, se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de Familia, en el expediente familiar 118, por haberse dictado con violación de la ley.

EXPEDIENTE
DIGITAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Familiar, se ha dictado el presente auto, en virtud del cual se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de Familia, en el expediente familiar 118, por haberse dictado con violación de la ley.

PRIMERO: Se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de Familia, en el expediente familiar 118, por haberse dictado con violación de la ley.

SEGUNDO: Se declara la nulidad de la sentencia dictada por el Jefe de Familia, en el expediente familiar 118, por haberse dictado con violación de la ley.

EXPEDIENTE
DIGITAL